



**DECRETO ALCALDICIO N° 497 /**  
PONESE TERMINO ANTICIPADO A CONTRATO  
DE LA OBRA QUEINDICA  
**REQUINOA**, 10 de Febrero de 2016.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

El Decreto Alcaldicio N° 3461 de fecha 23.11.2015, que autoriza dar inicio al proceso de Licitación Pública en el Portal [www.MercadoPublico.cl](http://www.MercadoPublico.cl), para la contratación de "Mejoramiento e Iluminación Estadio El Abra, Comuna de Requinoa. Adjunta Bases Administrativas Generales y especiales, formatos, especificaciones técnicas y planos. Designa comisión evaluadora de ofertas, la cual estará conformada por los funcionarios: Sra. Mariela Bermúdez Quezada, DOM, Sr. Reynaldo Del Pozo Mardones, Arquitecto Secpla y Srta. Carmen Paz Miranda Díaz, Secpla, o quienes los subroguen.

El Decreto Alcaldicio N° 010 de fecha 04.01.2016 que **autoriza** Licitación ID 3656-180-LP15, denominada "Mejoramiento e Iluminación Estadio El Abra, Comuna de Requinoa" y Adjudicase a los siguientes proveedores por línea: Línea 1: Empresa Constructora Julio Labbé Ltda, Rut 76.343.810-4, por un monto total de \$ 25.639.440 iva incluido, Línea 2: Ingeniería eléctrica en Potencia Ltda., Rut 77.094.440-6, por un monto total de \$ 49.009.445 iva incluido. Plazo de ejecución de las Obras 45 días corridos.

La necesidad de modificar Decreto Alcaldicio N° 010 de fecha 04.01.2016.

El Decreto Alcaldicio N° 192 de fecha 18.01.2016 que aprueba Contrato de fecha 14.01.2016 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la Empresa Constructora Julio Labbé Ltda, Rut 76.343.810-4, para la ejecución de la Obra denominada "**Mejoramiento e Iluminación Estadio El Abra, Comuna de Requinoa**", por un monto total de \$ 25.639.440 iva incluido y por un plazo de 70 días corridos.

**MODIFICASE** Decreto Alcaldicio N° 010 de fecha 04.01.2016 en lo siguiente:

**Debe decir : Línea 1...., y por el plazo de 70 días corridos.**

El Decreto Alcaldicio N° 443 de fecha 05.02.106 que aprueba Acta de Entrega de Terreno de fecha 18 de Enero de 2016 para la ejecución de la Obra denominada: "**Mejoramiento e Iluminación Estadio El Abra, Comuna de Requinoa**", **Línea 1 Graderías, a cargo de la** Empresa Constructora Julio Labbé Ltda, Rut 76.343.810-4.

El Memo N° 151 de fecha 08.02.2016 de la Dirección de Obras Municipales, que en relación a lo informado por el ITO en Memo N° 150 de fecha 08.02.2016, a cargo de la Empresa Constructora Julio Labbé Ltda., el cual manifiesta errores de cálculos en su oferta económica adjudicada, informa de la necesidad de poner término anticipado al contrato administrativamente, en virtud a lo establecido en el capítulo XIII, Artículo 56°, letra a) de las Bases Administrativas Generales del Proyecto. De acuerdo a los argumentos esgrimidos por el contratista, el diferencial negativo de un 23% haría insostenible la ejecución de la obra, quedando expuesto a pérdidas económicas cuyo presupuesto no refleja el costo real del contrato. Dado lo anterior no correspondería hacer efectiva la boleta de garantía que cauciona el fiel cumplimiento del contrato de la obra según lo antes señalado.

El Decreto Alcaldicio N° 3690 de fecha 15.12.1015, que aprueba Presupuesto Municipal Año 2016.

**VISTOS :**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

La Ley N° 19.886 Bases sobre contratos administrativos de suministros, prestación de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 1871 de fecha 21.12.07, que aprueba Reglamento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos, Art. 62, Aclaración de Actos.

**DECRETO :**

**PONESE TERMINO ANTICIPADO A CONTRATO** suscrito con fecha 14.01.2016, para la ejecución de la Obra denominada: **“Mejoramiento e Iluminación Estadio El Abra, Comuna de Requinoa”, Línea 1 Graderías**, a cargo de la Empresa Constructora Julio Labbé Ltda, Rut 76.343.810-4. En virtud a lo establecido en el capítulo XIII, Artículo 56°, letra a) de las Bases Administrativas Generales del Proyecto. Dado lo anterior no correspondería hacer efectiva la boleta de garantía que cauciona el fiel cumplimiento del contrato de la obra según lo antes señalado.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**MARIELA BERMUDEZ QUEZADA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

ASV/MBQ/LAR/GADC/avc.

**DISTRIBUCION**

Secretaría Municipal (2) ✓  
DAF (1)  
Secpla (1)  
Dirección de Obras (2)  
Archivo.-



**ANTONIO SILVA VARGAS  
ALCALDE**